

## **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

### **Acción de Tutela No. 11001 31 03 025 2022 00003 00**

1. Mediante sentencia de fecha 24 de enero de 2022, se resolvió la acción de tutela de la referencia negando las pretensiones tutelares, decisión que fuera impugnada por la parte actora.

2. Una vez concedida la impugnación presentada contra la sentencia de primera instancia, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil especializada en restitución de tierras, mediante providencia del 15 de febrero de 2022, declaró la nulidad de lo actuado en la presente acción, puesto que, no se vinculó a todas las personas que conformaron la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 9361 de 2021, así como, en caso de advertirse su existencia, de la persona que eventualmente ocupe en provisionalidad el cargo vacante “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 1, Código OPEC 54771 de la planta de cargos de la Alcaldía de Sincelejo”.

3. En virtud de lo anterior, se torna necesario disponer la notificación de todas las personas que conforman la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 9361 del 11 de noviembre de 2021, para el empleo denominado “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, Código OPEC 5477, Proceso de Selección Territorial 2019-Alcaldía de Sincelejo”.

De otra parte, de la revisión documental de las pruebas aportadas al expediente de tutela, no se desprende la existencia de persona alguna que se encuentre ocupando el cargo antes citado en provisionalidad, razón por la cual se prescinde de su vinculación.

En virtud de ello, el Juzgado **DISPONE:**

**1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil especializada en restitución de tierras, mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2022.

**2. NOTIFICAR** a todas las personas que conforman la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 9361 del 11 de noviembre de 2021, para el empleo denominado “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, Código OPEC 5477, Proceso de Selección Territorial 2019-Alcaldía de

Sincelejo”, a fin de que si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la demanda de tutela, para ello la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá realizar una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de un (1) día.

Háganse las advertencias de que tratan los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de Tutela y de sus anexos.

**3.** Notifíquese a la parte accionante del contenido de este proveído por el medio más expedito.

Cúmplase.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

*L.S.S.*